En sesión celebrada el día 2 de mayo de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Navarra Suma ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, solicitando su tramitación en lectura única (10-22/PRO-00009).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

**3.º** Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de lectura única.

**4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 2 de mayo de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de
modificación parcial de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad social y funcional del empleo de animales de trabajo, auxiliares o con función social encuentra graves problemas para su sostenibilidad y desarrollo al englobarse de forma genérica en las normativas de protección de animales de compañía (animales que, según Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, ratificado por España el 23 de junio de 2017, serían aquellos que sean tenidos o estén destinados a ser tenidos por el hombre, en particular en su propia vivienda, para que le sirva de esparcimiento y le haga compañía”), cuya principal actividad no es la de hacer compañía ni suelen residir en el hogar.

Además, muchas de las actividades en las que se emplean los animales de trabajo, auxiliares o con función social ya disponen de una profusa normativa sectorial (como en el caso de animales que participan en espectáculos taurinos que ya fueron excepcionados en el texto inicial).

**Artículo único.** Modificación de los artículos 4 y 5.3 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra.

Uno. El artículo 4 quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. Exclusiones de aplicación.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley foral:

1. Los animales de producción, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de esta ley foral.

2. Los animales de la fauna silvestre, incluidas las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre consideradas piezas de caza; y la actividad cinegética reglada.

3. Los animales utilizados en espectáculos taurinos.

4. Los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

5. Los animales existentes en los parques zoológicos.

6. Los animales de trabajo, auxiliares o con función social».

Dos. El artículo 5.3 quedará redactado del siguiente modo:

«3. Animales de trabajo, auxiliares o con función social: aquellos animales que se dedican a una actividad o cometido concreto del ámbito social (que no tiene por qué ser relacionado con una actividad económica), como los perros de guarda, perros pastores, perros de asistencia, perros y hurones de caza, perros recolectores (de setas, trufa…), perros de rescate, perros utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, aves de cetrería, aves de silvestrismo, perdices y otras aves de reclamo, palomas de colombicultura y colombofilia, otros animales dedicados a actividades deportivas federadas, etc.».

**Disposición final única.** La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.